

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2022/6726 *Aprobación definitiva del I Plan de Juventud del municipio de La Puerta de Segura.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el I Plan de Juventud del municipio de La Puerta de Segura para el periodo 2022-2025 y al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones durante el plazo de exposición al público, realizada a través de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 214, de fecha 7 de noviembre de 2022, y anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica queda el mismo elevado a definitivo y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Texto íntegro del contenido del acuerdo de aprobación.

“SÉPTIMO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE JUVENTUD. Por la señora Alcaldesa, se expone que, trabajar por y para los jóvenes es y ha sido una de las grandes preocupaciones de este equipo de gobierno en los últimos años y la realización de este nuevo Plan de Juventud para los años 2022-2025 es la prueba del compromiso que tiene la localidad de La Puerta de Segura para con sus jóvenes. Este documento es de vital importancia porque aborda las principales inquietudes que tienen los y las jóvenes de La Puerta de Segura en áreas tan diversas como el ocio, entretenimiento, empleo, emprendimiento, salud, deporte, igualdad o diversidad entre otras.

Dos de las grandes inquietudes en las que hemos trabajado durante este tiempo han sido, por un lado, el aumentar la participación de los jóvenes en las distintas actividades que se ofertan desde el Ayuntamiento y otras organizaciones y para ello hemos visto cómo encajar las nuevas demandas a los nuevos perfiles, más digitales y volátiles que anteriormente. Por otro lado, hemos querido trabajar para que entiendan que tras la pandemia se ha abierto un nuevo horizonte donde el trabajo cualificado y remoto son ya una realidad y eso aumenta las posibilidades de evitar que se vayan del municipio en búsqueda de otras oportunidades laborales.

En el Plan de Juventud que se somete a la aprobación de la Corporación Municipal, se fundamente en los siguientes principios rectores:

Universalidad: El disfrute de los procedimientos realizados estará dirigido a todos los jóvenes, independientemente de su género, ideología, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición social o personal.

Equidad: Se tiene en cuenta la homogeneidad de las personas jóvenes y las diferentes necesidades que pueden presentar las mismas derivadas de situaciones de salud, discapacidad, situaciones familiares, económicas, entre otras. Por este motivo desde la administración local se va a buscar crear las acciones que busquen en la juventud una equidad real, teniendo todas las personas de este grupo de población.

Integralidad: Es esencial que el Ayuntamiento responda de manera continuada y coordinada las necesidades de la juventud (vivienda, formación, empleo...), más allá de acciones esporádicas y puntuales ya que será uno de los principios que van a ayudar a transformar la realidad.

Perspectiva de género: Todavía existen desigualdades que se ponen de manifiesto en edades tempranas, por ello, es imprescindible una perspectiva de género que debe implementarse en todo el proceso de planificación, con el fin de promover la igualdad real y prevenir la violencia de género en la juventud.

Participación: No serán adecuadas las acciones planteadas, si no se estudia la realidad de las personas jóvenes y para ello, se tiene que tener en cuenta su participación y la administración local deberá crear espacios para facilitarla.

Visto cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente, y conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto asimismo, el Dictamen Favorable a la aprobación de dicho Plan emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Educación y Deportes, Turismo y Comercio en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2022, los/as señores/as con el voto favorable de los once concejales/as presentes de los once que de derecho integran la Corporación y por lo tanto por Mayoría Absoluta Legal del número de miembros de la Corporación adoptan el siguiente, acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el I Plan Municipal de Juventud de La Puerta de Segura periodo 2022/2025, redactado al efecto y que obra en el expediente.

Segundo. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, haciendo constar que de no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo.

Tercero. Una vez aprobado definitivamente el I Plan Municipal de Juventud de La Puerta de Segura, se remita copia del mismo al Instituto Andaluz de la Juventud, a los efectos oportunos.

Cuarto. Facultar, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a la señora Alcaldesa o quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la aprobación, firma y realización de cuantos actos y documentos sean precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo”.

El texto íntegro del Plan de Juventud y Anexos aprobados, dada la extensión y características del mismo puede consultarse en el Portal de Transparencia (documentos de relevancia jurídica) de la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace [dirección <https://lapuertadesegura.es>].

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 29 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.